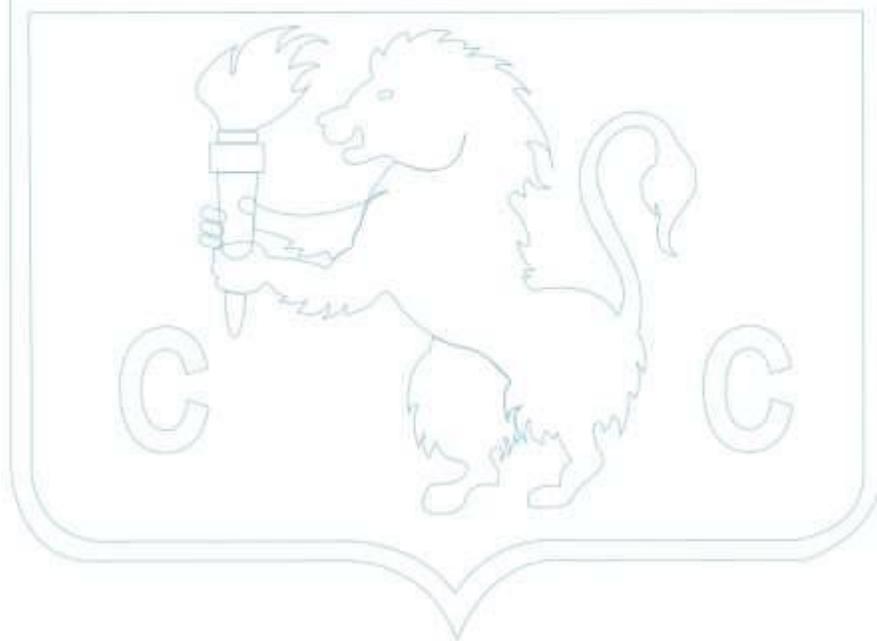


Quillota, 22 de Diciembre de 2022.

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A. NUM: 11.515/VISTOS:

1. Oficio Ordinario N° 645/2022 de 13 de diciembre de 2022 de Director del Departamento de Educación RED-Q a Sr. Alcalde, con V° B° Alcaldicio, en que solicita se dicte Decreto Alcaldicio que apruebe Expediente Técnico y autorice Llamado a Licitación Pública, a través del Sistema Chile Compras del proyecto denominado **“CONCESIÓN DE KIOSCOS SALUDABLES PARA ESTABLECIMIENTOS DE LA ,RED-Q”**, Comuna de Quillota.
2. Expediente Técnico de la licitación denominada **CONCESIÓN DE KIOSCOS SALUDABLES PARA ESTABLECIMIENTOS DE LA , RED-Q”**, Comuna de Quillota, el cual está constituido por los siguientes antecedentes:
 - Bases Administrativas.
 - Formulario N°1 Identificación de Proponente.
 - Formulario N°2 Listado de productos y su calidad.
 - Formulario N°3 Propuesta económica.
 - Formulario N°4 Experiencia del Proponente.
3. Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;



DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Red-q 3. Finanzas Red-q 4. Administración Municipal 5. Jurídico 6. Comisión Evaluadora (Fabiana Lazo Flores - Daniel Flores Hidalgo - Juan Carlos González) 7. ITO (Liliana Fariña Guajardo – Siomara Tapia Astudillo – Silvana Cubillos Catalán - Patrcio Vargas Lara – Freddy González Madrid – Pablo Díaz Botarro – Marcela Peñailillo Nuñez – marcos berenguela Silva – Juan Francisco Lagos Catril – Natalia Morales Guzmán) 8. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/FLF/mlj/

DECRETO

PRIMERO: **AUTORÍZASE** Llamado a Licitación Pública, a través del Sistema Chile Compras del proyecto denominado “**CONCESIÓN DE KIOSCOS SALUDABLES PARA ESTABLECIMIENTOS DE LA RED- Q**”, Comuna de Quillota.

SEGUNDO: **APRUÉBASE** las siguientes Bases Administrativas y sus respectivos Formularios:



BASES ADMINISTRATIVAS
LICITACION PÚBLICA
“CONCESION DE KIOSCO SALUDABLES PARA ESTABLECIMIENTOS
EDUCACIONALES DE LA RED-Q COMUNA DE QUILLOTA”
ID 2833-46-LE22

1.- GENERALIDADES

Las presentes bases norman el proceso del llamado a Licitación Pública menor a 1000 UTM, a través del sistema de Plataforma de Mercado Público, para lo cual el Departamento de Educación Municipal, de la Ilustre Municipalidad de Quillota calidad de mandante, llama a licitación denominada “CONCESIÓN DE KIOSCOS SALUDABLES PARA ESTABLECIMIENTOS DE LA RED-Q”.

El presente proceso licitatorio se realizará por líneas (11), donde el oferente interesado podrá postular a todas las líneas, o una, o las que estime, pudiéndose adjudicar una o más líneas, a continuación, se detalla clasificación:

LINEA	DESCRIPCION LINEA
1	Concesión Kiosco para Colegio Arauco Sede Básico
2	Concesión Kiosco para Colegio Arauco Sede Media
3	Concesión Kiosco para Colegio Deportivo y polivalente SEO
04	Concesión Kiosco para Escuela Superior N°1
05	Concesión Kiosco para Liceo Comercial
06	Concesión Kiosco para Escuela La Palma
07	Concesión Kiosco para Escuela Abel Guerrero Aguirre
08	Concesión Kiosco para Liceo Agrícola Profesor Víctor Olguín
09	Concesión Kiosco para Colegio Republica de México
10	Concesión Kiosco para Colegio Artístico Roberto Matta
11	Concesión Kiosco para Escuela Las Pataguas

En caso de haber cualquier discrepancia entre estas Bases Administrativas Generales, el Contrato y demás documentos, será facultad de la Unidad Técnica resolver tales discrepancias, en la forma que mejor beneficie al establecimiento.

2.- OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA MATERIA DE ENCARGO.

Las presentes bases administrativas generales tienen por objeto regular el llamado a propuesta pública “CONCESIÓN DE KIOSCOS SALUDABLES PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DE LA RED-Q, COMUNA DE QUILLOTA”, según las especificaciones de las Bases Técnicas del Servicio a adquirir.

3.- DESCRIPCION DE KIOSCOS A CONCESION

El Kiosco saludable, es un espacio ubicado dentro del establecimiento educacional que expende alimentos, entregando un servicio de alimentación de excelencia en conformidad a los requisitos establecidos en la ley 20.606, sobre “Composición Nutricional de los Alimentos y su Publicidad” y que promueve hábitos de alimentación saludable a través de

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Administración Red-q
3. Finanzas Red-q
4. Administración Municipal
5. Jurídico
6. Comisión Evaluadora (Fabiana Lazo Flores - Daniel Flores Hidalgo - Juan Carlos González)
7. ITO (Liliana Fariña Guajardo – Siomara Tapia Astudillo – Silvana Cubillos Catalán - Patrcio Vargas Lara – Freddy González Madrid – Pablo Díaz Botarro – Marcela Peñailillo Nuñez – marcos berenguela Silva – Juan Francisco Lagos Catril – Natalia Morales Guzmán)
8. Secretaría Municipal.

mensajes educativos entregados en su infraestructura y recreación, por lo que se debe pintar el kiosco e implementar paneles educativos con la comunidad escolar, cuya información sobre hábitos de vida sana debe ser acerca de alimentos y preparaciones saludables, hábitos de actividad física, entre otros.

No estará permitido usar publicidad, afiches, decoraciones pintura externa o interna que incite al consumo de alimentos que superen los límites que establece el artículo 120 bis del Reglamento Sanitario de los Alimentos, (El artículo 120 bis ejecuta la Ley 20.606 sobre la composición nutricional de los alimentos y su publicidad).

No se podrán vender o expender, comercializar, publicitar, ni regalar alimentos envasados y no envasados, que en su contenido nutricional superen los límites de energía (calorías), azúcares, sodio y grasas saturadas, establecidos en el artículo 120 bis del RSA. Los límites establecidos irán disminuyendo progresivamente en el tiempo para tener un proceso gradual de implementación de esta regulación hasta alcanzar los límites finales establecidos en el reglamento.

Para un óptimo funcionamiento del kiosco tanto el concesionario/a como el Director/a de la comunidad educativa, deben estar capacitados, para ello se debe coordinar con los encargados de promoción de salud, educación comunal y/o con el centro de salud más cercano.

3.1.- Tipos de Kioscos

Los kioscos se clasifican según su infraestructura, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Sanitario de los Alimentos (RSA), Decreto Supremo 9777/96 MINSAL. El Reglamento Sanitario de los Alimentos describe las condiciones que se debe considerar de higiene, de infraestructura y de la manipulación de alimentos de un kiosco escolar.

Tipo A: No cuenta con conexión a las redes de agua potable y alcantarillado en el kiosco, ni otro sistema que le abastezca de agua potable. Carente de energía eléctrica.

Tipo B: Cuenta con conexión a la red de agua potable, alcantarillado u otra red de abastecimiento de agua. Cuenta con equipo de refrigeración y/o congelación.

Tipo C: Cuenta con conexión a la red de agua potable y alcantarillado. Cuenta con equipo de refrigeración y/o congelación. Cuenta con áreas de; recepción, selección, limpieza y preparación de materias primas; producción y almacenamiento de materias primas y del producto terminado.

3.2. Alimentos que puede vender según el tipo de Kiosco

Los alimentos que se pueden vender dependerán de la infraestructura y equipamiento que presente el kiosco (tipo A – B – C), mencionados anteriormente y lo dispuesto en el RSA.

Tipo A: Alimentos y bebidas envasadas que provengan de establecimientos autorizados, que no requieran protección del frío o del calor y que no sobrepasen los límites de energía, azúcares totales, grasas saturadas y sodio, establecidos en el artículo 120 bis del RSA.

Tipo B: Alimentos de establecimientos autorizados que requieren o no refrigeración y que no sobrepasen los límites de energía, azúcares totales, grasas saturadas y sodio establecidos en el artículo 120 bis del RSA.

Tipo C: Además de expender los alimentos de los "Kioscos tipo A y B", y que no sobrepasen los límites de energía, azúcares totales, grasas saturadas y sodio establecidos en el artículo 120 bis del RSA.

3.3. Beneficios de un Kiosco Escolar Saludable:

- Promueve el consumo de alimentos saludables y nutritivos y Vida Sana.
- Fomenta la toma de conciencia de una adecuada alimentación.
- Posiciona y aumenta la demanda de productos naturales, nutritivos y saludables.
- Mejora los hábitos alimenticios de la comunidad estudiantil.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Administración Red-q
3. Finanzas Red-q
4. Administración Municipal
5. Jurídico
6. Comisión Evaluadora (Fabiana Lazo Flores - Daniel Flores Hidalgo - Juan Carlos González)
7. ITO (Liliana Fariña Guajardo – Siomara Tapia Astudillo – Silvana Cubillos Catalán - Patrcio Vargas Lara – Freddy González Madrid – Pablo Díaz Botarro – Marcela Peñailillo Nuñez – marcos berenguela Silva – Juan Francisco Lagos Catril – Natalia Morales Guzmán)
8. Secretaría Municipal.

3.4. Principios Básicos de un Kiosco Escolar Saludable:

Todo kiosco saludable deberá promover la alimentación sana y balanceada, mediante el expendio de productos nutritivos e inoocuos, que incluyan frutas, verduras, bebidas naturales, snack saludables y preparaciones balanceadas.

Los productos saludables expendidos deberán contar con registro sanitario, etiquetado correspondiente y dentro de la fecha de vencimiento.

Los productos saludables que se expendan deberán contar con un lugar preferencial en su exhibición, de modo que se difunda e impulse su consumo y sus beneficios.

Los productos saludables se exhibirán en estantes y/o vitrinas dispuestas de tal forma que se garantice la protección de los mismos (Se deben considerar cámaras de frío para los alimentos que lo requieran).

Las frutas expendidas deberán ser variadas, frescas, en buen estado, previamente lavadas, y las empaquetadas individualmente deberán contar con registro sanitario (las que lo requieran).

Los kioscos saludables deberán dar a la venta bebidas alternativas bajas en azúcar como los refrescos naturales.

Se deberán expender "snacks saludables" frutos secos, entre otros.

3.5. Alimentos para la venta según tipo Kiosco Saludable A, B o C:

<p>Detalle de Productos Kiosco tipo A</p> <ul style="list-style-type: none"> -Leche descremada, sin azúcar adicionada, con o sin sabor (Ejemplo; leche en caja individual). -Agua mineral embotellada con y sin gas. -Agua saborizada embotellada sin azúcar. -Néctares, jugos y refrescos, sin azúcar. -Fruta natural. -Frutos secos y semillas sin sal y azúcar adicionada, envasada y proveniente de establecimientos autorizados. -Chips de fruta deshidratada envasadas. -Infusiones de té o café
<p>Detalle de Productos Kiosco tipo B</p> <ul style="list-style-type: none"> -Todos los alimentos del Kiosco tipo A. -Yogurt descremado, sin azúcar. -Ensaladas envasadas provenientes de establecimientos autorizados. -Ensaladas de frutas frescas sin azúcar adicionada, provenientes de establecimientos autorizados. -Huevo duro. -Jugo de fruta natural y/o yogurt sin azúcar adicionada. -Batidos de yogurt con fruta natural sin azúcar adicionada.
<p>Detalles de Productos Kiosco Tipo C</p> <p>Estos Kioscos podrán expender alimentos elaborados en la misma instalación. Además podrán ofertar alimentos de los "kioscos A y B" que no sobrepasen los límites de energía, azúcares totales, grasas saturadas y sodio establecidos en el artículo 120 bis del RSA.</p> <p>Algunos ejemplos son:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Platos preparados como ensaladas de verduras, guisos, tortillas de verduras, sopas, entre otros.

3.6. Alimentos que no se pueden vender ni publicitar y que generalmente superan los límites de Energía (calorías), azúcares, sodio y grasas saturadas:

<p>Detalle de Productos</p> <ul style="list-style-type: none"> -Sopaipillas. -Completo. -Chaparritas. -Empanadas. -Pizzas/Pizzetas. -Queques. -Pasteles. -Dulces/Productos de Confeitería.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Administración Red-q 3. Finanzas Red-q 4. Administración Municipal
5. Jurídico
6. Comisión Evaluadora (Fabiana Lazo Flores - Daniel Flores Hidalgo - Juan Carlos González)
7. ITO (Liliana Fariña Guajardo – Siomara Tapia Astudillo – Silvana Cubillos Catalán - Patrcio Vargas Lara – Freddy González Madrid – Pablo Díaz Botarro – Marcela Peñailillo Nuñez – marcos berenguela Silva – Juan Francisco Lagos Catril – Natalia Morales Guzmán)
8. Secretaría Municipal.

- Chocolates.
- Bebidas gaseosas o jugos de máquina azucarados.
- Salsas como Kétchup/Mostaza/Mayonesa.
- Productos de Panadería/Bollería (masas dulces o saladas con y sin relleno).
- Otros productos semejantes.

Se deja expresa constancia que le queda estrictamente prohibido a la concesionaria:

- Exender o vender, comercializar, promocionar, publicitar y regalar alimentos envasados que tengan en su rótulo uno o más símbolos con el mensaje "ALTO EN";
- Exender o vender, comercializar, promocionar, publicitar y regalar alimentos no envasados, que en su contenido nutricional superen los límites de energía (calorías), azúcares, sodio y grasas saturadas, establecidos en el Artículo 120 Bis del Reglamento Sanitario de los Alimentos, los que ya fueron detallados más arriba.
- Exender o vender, comercializar, promocionar, publicitar y regalar cigarrillos y bebidas alcohólicas, y
- Exender o vender, comercializar, promocionar, publicitar y regalar cualquier otro producto cuya comercialización se encuentre prohibida por la legislación vigente.

a) Los kioscos deberán funcionar en todas las jornadas en que funcione el establecimiento y sólo en horarios de entradas, recreos, cambios de jornada y salida, salvo autorización especial de la Dirección del Establecimiento. Asimismo, los kioscos no funcionarán durante las vacaciones de verano.

b) Las normas internas de funcionamiento serán determinadas por los Directores de los Establecimientos Educativos, con acuerdo y/o conocimiento del concesionario y con consulta a la RED-Q. En todo caso, estas actividades no deben interferir en el normal funcionamiento del Establecimiento.

c) El concesionario será el único expendedor del colegio, lo cual fiscalizará el Director del Establecimiento, excepto, en períodos de actividades en los establecimientos y en horarios de almuerzo en establecimientos que ingresaron a la Jornada Escolar Completa Diurna. Para ello el Director junto con el concesionario deberá coordinar la gestión de ventas paralelas durante esos períodos.

d) Sin perjuicio de lo anterior, se hace presente que se podrán expender alimentos para recolectar dinero para actividades propias del establecimiento, previa autorización del director y con una periodicidad no superior a una vez por semana.

e) La RED-Q y la Dirección del establecimiento, no se hacen responsables de las pérdidas, robos o deterioros que sufran el kiosco y los concesionarios en cualquier tipo de siniestro, así como tampoco, respecto del personal y bienes que los concesionarios mantengan, deberá considerar todos los resguardos necesarios en estas eventualidades.

f) El pago de los consumos de electricidad y agua potable de los kioscos será de cargo y responsabilidad del Establecimiento Educativo Red-Q, el cual no podrá ser interrumpido o desconectado en caso alguno, salvo si el concesionario estuviere en mora en el pago de sus mensualidades, situación que será acreditada por RED-Q al respectivo Director de la Unidad Educativa, certificación previa sin la cual no podrá procederse al corte de suministro de parte del respectivo Director de cada establecimiento.

g) Será responsabilidad del Concesionario instalar caseta o estructura para la habilitación de Quiosco saludable. Según corresponda.

h) En caso de que el Establecimiento no funcionase por un periodo mayor a una semana sea esto por fuerza mayor, el concesionario del kiosco solo cancelará el proporcional del mes de acuerdo a los días que efectivamente pudo trabajar.

i) La concesionaria deberá cumplir con lo establecido en la Guía de Kioscos y Colaciones Saludables, elaborada por el Departamento de Promoción de la Salud y Participación Ciudadana y Departamento de Nutrición y Alimentos de la División de Políticas Públicas Saludables y Promoción, de la Subsecretaría de Salud Pública, respecto a los alimentos que se pueden vender en su kiosco escolar, a los alimentos que no se pueden vender,

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Red-q 3. Finanzas Red-q 4. Administración Municipal 5. Jurídico 6. Comisión Evaluadora (Fabiana Lazo Flores - Daniel Flores Hidalgo - Juan Carlos González) 7. ITO (Liliana Fariña Guajardo – Siomara Tapia Astudillo – Silvana Cubillos Catalán - Patricio Vargas Lara – Freddy González Madrid – Pablo Díaz Botarro – Marcela Peñailillo Nuñez – marcos berenguela Silva – Juan Francisco Lagos Catril – Natalia Morales Guzmán) 8. Secretaría Municipal.

comercializar, promocionar, publicitar ni regalar, declarando que tendrá presente las recomendaciones para una alimentación saludable establecidas en la mencionada Guía.

4.- Obligaciones y Deberes para implementar el Kiosco Saludable

4.1. Departamento de Administración de Educación Municipal de Quillota (DAEM)

- a) Asegurar que las bases de las licitaciones o contratos para la instalación y funcionamiento de kioscos escolares sean coherentes con la regulación vigente.
- b) Disponer de las condiciones necesarias para la instalación del kiosco (disposición de residuos, conexión a la red de agua potable, alcantarillado, acceso a baños a 75 mt. de distancia como máximo).
- c) Vigilar y controlar el adecuado cumplimiento de la normativa de kioscos saludables escolares en lo que respecta a aspectos sanitarios y características de la oferta y publicidad de alimentos.

Designar al responsable de la vigilancia y control del kiosco escolar.

4.2.- Director del Establecimiento Educacional

El Director del establecimiento educacional deberá contribuir a la ejecución de la vigilancia y control del cumplimiento de la normativa de kioscos escolares en lo que respecta a aspectos sanitarios y características de la oferta y publicidad de alimentos.

4.3.- Administrador/a del Kiosco

El Administrador del Kiosco deberá cumplir con las bases de la licitación o contrato de acuerdo a la normativa sanitaria incluida la regulación de la Ley 20.606.

4.4.- Condiciones de Higiene a considerar para la instalación del Kiosco Saludable

a) Sobre el Kiosco:

Debe ubicarse alejado de focos de insalubridad, olores objetables, humo, polvo y otros contaminantes. Se recomienda analizar con detención el acceso y ubicación, para evitar que se obstaculicen salidas y se facilite la circulación de los niños y niñas.

Los basureros deben ubicarse fuera del kiosco con bolsas plásticas, ser lavados cuantas veces sea necesario y su contenido deberá retirarse cada vez que se requiera, se sugiere al menos una vez al día.

El lugar de acumulación de basuras debe estar alejado de los kioscos y mantener los receptáculos con tapa en forma permanente.

Una vez terminada la jornada de atención debe limpiarse el recinto sin dejar desechos para el día siguiente y cuidando el almacenamiento de los alimentos del ataque de roedores, otros animales e insectos.

Es necesario inspeccionar regularmente la zona circundante del kiosco para identificar posibles plagas (hormigas, moscas, ratones).

b) Sobre la Elaboración:

Los kioscos deberán contar con la autorización sanitaria para expendio o elaboración de alimentos y deben cumplir con lo dispuesto en el reglamento sanitario de los alimentos, la tramitación de esta, será exigida una vez adjudicada la concesión.

Los establecimientos destinados a la elaboración de alimentos deberán contar con las siguientes áreas:

Recepción, selección, limpieza y preparación de las materias primas.

Producción.

Almacenamiento de materias primas y del producto terminado.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Administración Red-q
3. Finanzas Red-q
4. Administración Municipal
5. Jurídico
6. Comisión Evaluadora (Fabiana Lazo Flores - Daniel Flores Hidalgo - Juan Carlos González)
7. ITO (Liliana Fariña Guajardo – Siomara Tapia Astudillo – Silvana Cubillos Catalán - Patrcio Vargas Lara – Freddy González Madrid – Pablo Díaz Botarro – Marcela Peñailillo Nuñez – marcos berenguela Silva – Juan Francisco Lagos Catril – Natalia Morales Guzmán)
8. Secretaría Municipal.

Sólo debe utilizarse agua potable, tanto para la preparación como para el lavado de los utensilios.

En la elaboración sólo deben utilizarse materias primas o ingredientes en buen estado de conservación, debidamente identificados y de proveedores autorizados.

Los productos terminados deben almacenarse en condiciones adecuadas de temperatura y humedad.

Los alimentos que requieren conservación en frío deben ser puestos en el refrigerador inmediatamente al llegar al kiosco.

3.5. Sobre el Personal que Manipula alimentos:

Debe tener un estado de salud compatible con la función que desarrollará, si sufre de infecciones a la piel, respiratorias, llagas, heridas infectadas, diarreas o cualquier enfermedad posible de transmitir, deberá abstenerse de manipular alimentos en el kiosco hasta que recupere la salud.

El lavado de manos debe ser cuidadoso y con cepillo de uñas antes de iniciar la atención, después de hacer uso de los servicios higiénicos, después de manipular material contaminado y tantas veces como sea necesario.

Debe mantener un buen aseo personal, manteniendo la ropa y cuerpo limpio. Usar delantal y gorro o cofia que cubra la totalidad del pelo. Estos artículos deben ser lavables y mantenerse limpios, a menos que sean desechables. Además, no deberán usar objetos de adorno en las manos cuando manipule alimentos y deberá mantener las uñas de las manos limpias, cortas y sin pintura de uñas.

Si para manipular alimentos se emplean guantes, éstos se mantendrán en perfectas condiciones de limpieza e higiene. El uso de guantes, no eximirá al personal a lavarse las manos cuidadosamente.

4.6. Evaluación y Fiscalización de Infraestructura, Oferta y Publicidad del Kiosco Saludable

El Director del Establecimiento deberá evaluar y fiscalizar la infraestructura del kiosco y oferta de los alimentos según los límites de energía (calorías), azúcares, grasas saturadas y sodio establecidos en el artículo 120 bis del RSA.

TABLA N° 1 LÍMITES ALIMENTOS SÓLIDOS

Nutriente o Energía	ETAPA 1 Fecha de Entrada Vigencia 2016	ETAPA 2 24 meses después de Entrada en Vigencia	ETAPA 3 36 meses después de Entrada en Vigencia
Energía kcal/100 g	350	300	275
Sodio mg/100 g	800	500	400
Azúcares totales g/100 g	22,5	15	10
Grasas Saturadas g/100 g	6	5	4

Esta evaluación tiene el fin de diagnosticar la situación del kiosco escolar y planificar estrategias para el cumplimiento del reglamento.

TABLA N° 2 LÍMITES ALIMENTOS LÍQUIDOS

Nutriente o Energía	ETAPA 1 Fecha de Entrada Vigencia 2016	ETAPA 2 24 meses después de Entrada en Vigencia	ETAPA 3 36 meses después de Entrada en Vigencia
Energía kcal/100 g	100	80	70

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Administración Red-q 3.
3. Finanzas Red-q 4.
4. Administración Municipal
5. Jurídico
6. Comisión Evaluadora (Fabiana Lazo Flores - Daniel Flores Hidalgo - Juan Carlos González)
7. ITO (Liliana Fariña Guajardo – Siomara Tapia Astudillo – Silvana Cubillos Catalán - Patrcio Vargas Lara – Freddy González Madrid – Pablo Díaz Botarro – Marcela Peñailillo Nuñez – marcos berenguela Silva – Juan Francisco Lagos Catril – Natalia Morales Guzmán)
8. Secretaría Municipal.

Sodio mg/100 g	100	100	100
Azúcares totales g/100 g	6	5	5
Grasas Saturadas g/100 g	3	3	3

Aquellos alimentos que superen los límites establecidos NO podrán ser publicitados, regalados, ni promocionados en los kioscos escolares, ni en ningún lugar dentro de las escuelas. Por ejemplo, no estaría permitido pintar el kiosco, usar afiches, o infraestructura que publicite alimentos que superen los límites que establece el artículo 120 bis del RSA, incluso la pintura externa o interna del kiosco.

El kiosco es un espacio que promueve hábitos de alimentación saludable a través de mensajes educativos entregados en su infraestructura y espacios de recreación.

Se deberá pintar el kiosco e implementar paneles educativos con la comunidad escolar, invitando a alumnos/as, apoderados y profesores a participar en conjunto en el diseño de la información que se difundirá en el kiosco.

La información sobre hábitos de vida saludable puede ser acerca de alimentos y preparaciones saludables, hábitos de actividad física, entre otros.

Criterios para una Oferta del Kiosco Saludable

Primero

De toda su oferta, separe los alimentos de alto contenido de energía (calorías), azúcares, grasas saturadas y sodio, porque seguramente no se podrán vender al interior de la escuela y lo más seguro es que incluso se encuentren en el listado de alimentos prohibidos que ya se señaló previamente, le entregamos el siguiente listado de algunos alimentos:

- Snack dulces y salados
- Papas fritas
- Ramitas
- Alfajores
- Queques
- Caramelos
- Chocolates
- Helados de crema
- Bebidas
- Jugos azucarados

Segundo

De los alimentos NO descartados identifique la etiqueta nutricional y busque la columna de **100g o 100 ml**

INFORMACIÓN NUTRICIONAL		
Porción: ...Unidades (80 g)		
Porciones por envase...		
	100 g o 100 ml	1 porción
Energía (Kcal)	218	174
Proteínas (g)	16,7	13,3
Grasa total (g)	13,7	10,9
Grasas saturadas (g)	3,7	2,9
Ácidos grasos trans (g)	0	0
Grasas monoinsaturadas (g)	5,1	4,0
Grasas Poliinsaturadas (g)	3,8	3,0
Colesterol (mg)	82,5	66
Hidratos de carbono (g)	0	0
Azúcares totales (g)	0	0
Sodio (mg)	77	61,6

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Administración Red-q
3. Finanzas Red-q
4. Administración Municipal
5. Jurídico
6. Comisión Evaluadora (Fabiana Lazo Flores - Daniel Flores Hidalgo - Juan Carlos González)
7. ITO (Liliana Fariña Guajardo – Siomara Tapia Astudillo – Silvana Cubillos Catalán - Patrcio Vargas Lara – Freddy González Madrid – Pablo Díaz Botarro – Marcela Peñailillo Nuñez – marcos berenguela Silva – Juan Francisco Lagos Catril – Natalia Morales Guzmán)
8. Secretaría Municipal.

Tercero

Verifique cual es el contenido de energía (calorías) por 100 g o 100 ml del alimento. El límite aceptado es 350 Kcal en 100 g (sólidos) y 100 Kcal en 100 ml (líquidos).

Compare el valor de la etiqueta con el valor límite.

Si el valor de energía de su alimento es mayor al límite, ese alimento NO debe ser vendido en su kiosco.

INFORMACIÓN NUTRICIONAL		
Porción:...Unidades (80 g)		
Porciones por envase...		
	100 g o 100 ml	1 porción
Energía (Kcal)	218	174
Proteínas (g)	16,7	13,3
Grasa total (g)	13,7	10,9
Grasas saturadas (g)	3,7	2,9
Ácidos grasos trans (g)	0	0
Grasas monoinsaturadas (g)	5,1	4,0
Grasas Poliinsaturadas (g)	3,8	3,0
Colesterol (mg)	82,5	66
Hidratos de carbono (g)	0	0
Azúcares totales (g)	0	0
Sodio (mg)	77	61,6

Cuarto

Verifique el contenido de grasas saturadas por 100 g o ml del alimento. El límite aceptado es 6 g en 100 g (sólidos) y 3 g en 100 ml (líquidos). Compare el valor de su etiqueta con el valor límite.

Si el valor de grasas saturadas de su alimento es mayor al límite, ese alimento NO debe ser vendido en su kiosco.

INFORMACIÓN NUTRICIONAL		
Porción:...Unidades (80 g)		
Porciones por envase...		
	100 g o 100 ml	1 porción
Energía (Kcal)	218	174
Proteínas (g)	16,7	13,3
Grasa total (g)	13,7	10,9
Grasas saturadas (g)	3,7	2,9
Ácidos grasos trans (g)	0	0
Grasas monoinsaturadas (g)	5,1	4,0
Grasas Poliinsaturadas (g)	3,8	3,0
Colesterol (mg)	82,5	66
Hidratos de carbono (g)	0	0
Azúcares totales (g)	0	0
Sodio (mg)	77	61,6

Quinto:

Verifique el contenido de azúcares por 100 g o ml del alimento.

El límite aceptado es **22,5 g en 100 g (sólidos) y 6 g en 100 ml (líquidos)**.

Compare el valor de su etiqueta con el valor límite.

Si el valor de los azúcares de su alimento es mayor al límite, ese alimento NO debe ser vendido en su kiosco.

INFORMACIÓN NUTRICIONAL		
Porción:...Unidades (80 g)		
Porciones por envase...		
	100 g o 100 ml	1 porción
Energía (Kcal)	218	174
Proteínas (g)	16,7	13,3
Grasa total (g)	13,7	10,9

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Administración Red-q 3. Finanzas Red-q
4. Administración Municipal
5. Jurídico
6. Comisión Evaluadora (Fabiana Lazo Flores - Daniel Flores Hidalgo - Juan Carlos González)
7. ITO (Liliana Fariña Guajardo – Siomara Tapia Astudillo – Silvana Cubillos Catalán - Patrcio Vargas Lara – Freddy González Madrid – Pablo Díaz Botarro – Marcela Peñailillo Nuñez – marcos berenguela Silva – Juan Francisco Lagos Catril – Natalia Morales Guzmán)
8. Secretaría Municipal.

Grasas saturadas (g)	3,7	2,9
Ácidos grasos trans (g)	0	0
Grasas monoinsaturadas (g)	5,1	4,0
Grasas Poliinsaturadas (g)	3,8	3,0
Colesterol (mg)	82,5	66
Hidratos de carbono (g)	0	0
Azúcares totales (g)	0	0
Sodio (mg)	77	61,6

Sexto:

Verifique cual es el contenido de sodio por 100 g o ml del alimento.

El límite máximo aceptado es **800 mg en 100 g (sólidos) y 100 mg en 100 ml (líquidos)**.

Compare el valor de su etiqueta con el valor límite.

Si el valor de sodio de su alimento es mayor al límite, ese alimento NO deberá ser vendido en su kiosco, por lo tanto, deberá descartarlo.

Si el valor es menor al límite, este alimento SI puede ser vendido en su kiosco.

INFORMACIÓN NUTRICIONAL		
Porción:...Unidades (80 g)		
Porciones por envase...		
	100 g o 100 ml	1 porción
Energía (Kcal)	218	174
Proteínas (g)	16,7	13,3
Grasa total (g)	13,7	10,9
Grasas saturadas (g)	3,7	2,9
Ácidos grasos trans (g)	0	0
Grasas monoinsaturadas (g)	5,1	4,0
Grasas Poliinsaturadas (g)	3,8	3,0
Colesterol (mg)	82,5	66
Hidratos de carbono (g)	0	0
Azúcares totales (g)	0	0
Sodio (mg)	77	61,6

Séptimo:

Dentro del grupo de alimentos descartados en el PASO 1, es probable que algunos de éstos tengan una alternativa "más saludable", que sí se pueda vender al interior de la escuela. Hay alimentos como yogurt, bebidas, aguas saborizadas, cereales, frutos secos, frutas envasadas, entre otros, en los cuales su contenido de energía, azúcares, grasas saturadas y sodio se encuentran bajo los límites de la primera etapa.

Por lo tanto, es necesario revisar las etiquetas de este tipo de alimentos y averiguar si tienen alguna versión descremada, baja en grasa, sin azúcar adicionada, etc. para que agregue a su oferta los que se encuentran bajo los límites establecidos

5.- REQUISITOS PARA PRESENTARSE A LA PROPUESTA

Podrán participar en la licitación, todas las personas naturales y/o jurídicas chilenas o extranjeras, ajenas a los Establecimientos educacionales; por lo tanto, no podrán postular, personal Directivo, Docente y Administrativo; Familiar directo (cónyuge, padres, hermanos, hijos u otros) de algún Directivo, Docente y administrativo; Ningún miembro del Centro de Padres.

Además, los participantes deberán estar inscritos en el REGISTRO PROVEEDORES (rubros y categorías) de lo contrario deberán inscribirse en el registro según dispone lo siguiente: "En caso que el o los proveedores adjudicados no estén inscritos en el Registro Electrónico oficial de Chile Proveedores, estarán obligados a inscribirse dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la adjudicación.

DISTRIBUCIÓN:

- Control Interno
- Administración Red-q 3.
- Finanzas Red-q 4.
- Administración Municipal
- Jurídico
- Comisión Evaluadora (Fabiana Lazo Flores - Daniel Flores Hidalgo - Juan Carlos González)
- ITO (Liliana Fariña Guajardo – Siomara Tapia Astudillo – Silvana Cubillos Catalán - Patrcio Vargas Lara – Freddy González Madrid – Pablo Díaz Botarro – Marcela Peñailillo Nuñez – marcos berenguela Silva – Juan Francisco Lagos Catril – Natalia Morales Guzmán)
- Secretaría Municipal.

6.- NORMAS APLICABLES AL PRODUCTO O SERVICIO

La adquisición de los servicios, deberán ejecutarse de acuerdo a los siguientes antecedentes y normas, según corresponda:

- Las presentes bases administrativas generales.
- Las bases técnicas.
- Formularios (1, 2, 3, 4).
- Anexos Saludables.
- Las aclaraciones y modificaciones a las bases si las hubiere.
- Ley 20.606 sobre composición nutricional de los Alimentos.

En general todos los reglamentos, ordenanzas y normas que rige la

- provisión, materia de esta licitación, en fin todo los cuales se entenderán plenamente conocidos por parte de la empresa adjudicada.

7.- PERIODO DE CONCESIÓN

El periodo que contempla el periodo de Concesión será por 2 años contabilizados desde la entrega de kiosco o perímetro de emplazamiento, en cada Establecimientos. Con todo, dicho período de concesión no podrá exceder del mes de diciembre del año 2024, debiendo entregar impostergablemente los kioscos concesionados durante la última semana del mes de diciembre del año 2024.

Cabe destacar que el periodo de apertura de Kioscos se regirá por el calendario escolar respectivo, es decir, durante los meses de marzo a diciembre de los años 2023 y 2024, respectivamente, y deberán mantenerse cerrados, fines de semana, feriados, vacaciones etc.

8. DE LOS PLAZOS DEL PROCESO

8.1.- PUBLICACIÓN DE LOS ANTECEDENTES

La publicación de antecedentes, se efectuará a través del portal MERCADO PÚBLICO www.mercadopublico.cl según los plazos y modalidades establecidas en la FICHA DE LICITACION ELECTRONICA según cada llamado.

8.2.- ACLARACIÓN A LOS ANTECEDENTES

Si, durante o con motivo del estudio de las presentes Bases o los demás antecedentes de la licitación, surgieran dudas u objeciones que formular, los proponentes participantes podrán efectuar las consultas pertinentes a través del sistema de información de la plataforma de licitaciones de ChileCompra (www.mercadopublico.cl).

El plazo para formular consultas será según lo indicado en calendario publicado en portal mercado público.

Con motivo de las respuestas y aclaraciones a realizar, si las hubiere, la Municipalidad podrá rectificar, aclarar o modificar las presentes Bases Administrativas y los demás antecedentes que formen parte de la licitación, enmiendas que pasarán a formar parte integrante de estas Bases y/o del contrato respectivo, y serán informadas a través de la plataforma a todos los interesados que estén participando de la licitación, una vez realizada la total tramitación de la resolución aprobatoria de dichas modificaciones.

La facultad de rectificar y/o modificar las presentes bases concursales sólo podrá ser ejercida hasta antes del cierre de recepción de las ofertas. En caso que las Bases sean modificadas antes del cierre de recepción de ofertas, la Municipalidad ampliará el plazo para el cierre electrónico de las ofertas en dos (2) días corridos, de modo que los Proveedores interesados puedan conocer y adecuar su oferta a tales modificaciones. Este nuevo plazo será notificado a través del Portal www.mercadopublico.cl. Si el plazo venciere en sábado, domingo o día festivo, se entenderá automáticamente extendido hasta las 00:00 hrs., del día hábil siguiente.

Será responsabilidad de cada oferente la oportuna lectura de dichas aclaraciones, comprobando antes de enviar su oferta, que incorpora todas las correcciones y cambios formalizados mediante los apéndices y respuestas o aclaraciones antes indica-dos, no pudiendo alegar desconocimiento de ellas para todos los efectos y teniéndose como parte integrante de la documentación de la licitación.

10

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Red-q 3. Finanzas Red-q 4. Administración Municipal 5. Jurídico 6. Comisión Evaluadora (Fabiana Lazo Flores - Daniel Flores Hidalgo - Juan Carlos González) 7. ITO (Liliana Fariña Guajardo – Siomara Tapia Astudillo – Silvana Cubillos Catalán - Patrcio Vargas Lara – Freddy González Madrid – Pablo Díaz Botarro – Marcela Peñailillo Nuñez – marcos berenguela Silva – Juan Francisco Lagos Catril – Natalia Morales Guzmán) 8. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/FLF/mlj/

Todo el proceso de envío de consultas, respuestas, como también de aclaraciones que realice la Municipalidad se llevará a efecto a través del portal ChileCompra, Plataforma: www.mercadopublico.cl, en los plazos y formas que se establecen en las presentes bases.

Tratándose de modificaciones a las bases, éstas serán previamente aprobadas por Decreto Alcaldicio.

8.3.- RESPUESTAS A LAS CONSULTAS

Las respuestas a las consultas se publicarán a través de Sistema ChileCompra en los plazos indicados en calendario publicado en Mercado público.

8.4.- PRECIOS MINIMOS A OFERTAR:

Los valores mínimos anuales para ofertar en esta licitación de kiosco año 2022, son los que se indican a continuación:

Nº	ESTABLECIMIENTO	MONTO MÍNIMO ANUAL	MATRÍCULA REFERENCIAL (2022)	Espacio Físico Kiosco
01	Colegio Arauco Sede Básico	\$1.359.900	671 alumnos	SI
02	Colegio Arauco Sede Media	\$900.000	285 alumnos	SI
03	Colegio Deportivo y polivalente Santiago Escuti Orrego	\$1.900.000	690 alumnos	SI
04	Escuela Superior N°1	\$765.000	264 alumnos	SI
05	Liceo Comercial	\$2.640.000	432 alumnos	SI
06	Escuela la Palma	\$800.000	250 alumnos	SI
07	Escuela Abel Guerrero Aguirre	\$765.000	275 alumnos	SI
08	Liceo Agrícola Profesor Víctor Olguín	\$224.000	110 alumnos	NO
09	Colegio Republica de México	\$1.080.000	454 alumnos	SI
10	Colegio Artístico Roberto Matta	\$1.350.000	383 alumnos	SI
11	Escuela Las Pataguas	\$350.000	135 alumnos	NO

8.5 CIERRE ELECTRÓNICO Y RECEPCION DE OFERTAS (CHILECOMPRA).

El plazo para el ingreso de los antecedentes solicitados en el punto 8.2 de las presentes Bases Administrativas Generales, para la presentación de las ofertas en forma digital en la plataforma del sistema de ChileCompra (mercado público), será según calendario publicado en Portal Mercado público.

Cabe señalar que los proponentes, podrán hacer entrega en forma física de la Garantía de Seriedad de la Oferta por sobre en el Departamento de Educación Municipal, ubicado en calle Esmeralda N° 625, comuna de Quillota. En el caso que el oferente opte por la emisión de una garantía electrónica, bastará con que ésta se adjunte en los Anexos Administrativos de la oferta.

Todos los antecedentes requeridos deben ser presentados antes de la fecha y hora de cierre de la presente licitación, los cuales deben presentarse en idioma español, sin

DISTRIBUCIÓN:

- Control Interno
- Administración Red-q 3. Finanzas Red-q 4. Administración Municipal
- Jurídico
- Comisión Evaluadora (Fabiana Lazo Flores - Daniel Flores Hidalgo - Juan Carlos González)
- ITO (Liliana Fariña Guajardo – Siomara Tapia Astudillo – Silvana Cubillos Catalán - Patrcio Vargas Lara – Freddy González Madrid – Pablo Díaz Botarro – Marcela Peñailillo Nuñez – marcos berenguela Silva – Juan Francisco Lagos Catril – Natalia Morales Guzmán)
- Secretaría Municipal.



enmiendas ni borriones ni frases manuscritas y firmados por el oferente o por el representante legal de la empresa.

8.6 APERTURA ELECTRONICA

La apertura electrónica de las ofertas que hayan sido presentadas a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública www.mercadopublico.cl será según calendario publicado en mercado público.

8.7 ADJUDICACION.

La adjudicación de la licitación a través del sistema Chile Compra, será según calendario publicado en plataforma mercado público. En caso de no cumplirse con la fecha indicada de adjudicación de las presentes bases de licitación, se publicará una nueva fecha en el portal www.mercadopublico.cl, informando allí las razones del atraso.

Cabe mencionar que se adjudicará la presente Licitación por el monto estimado, sin emisión automática de la Orden de Compra al momento de Adjudicar.

8.8.- OFERTA ÚNICA, INADMISIBLE O DESIERTA.

Cuando en una propuesta se presentase una sola oferta, la Comisión Técnica de licitación procederá a realizar su evaluación, pudiendo proponer, aceptar o rechazar su adjudicación. En el caso en que no se hayan presentado ofertas, la Licitación será declara Desierta. En tal evento, se efectuará una nueva Licitación conforme a lo dispuesto en estas bases y procederán los procesos licitatorios dispuestos en el reglamento de la Ley 19.886.

9. DE LAS GARANTÍAS

El o los instrumentos financieros que sirvan de garantía deberán ser tomados por el Proponente a favor del Departamento de Educación Municipalidad de Quillota, éstos no podrán ser tomadas por un tercero a favor del Departamento de Educación Municipalidad de Quillota, a excepción que dicho tercero sea propietario o representante legal de la empresa que se está presentando a la licitación, en cuyo evento su identificación debe coincidir con la persona que se indica en los documentos solicitados en el punto 9.1 letra a) de las presentes Bases.

El DAEM en su calidad de Mandante, se reserva el derecho de verificar ante el ente emisor, la autenticidad de los documentos presentados, para ello el proponente deberá indicar el nombre y correo electrónico de la persona que tramitó la emisión de la garantía en cuestión.

9.1 DE SERIEDAD DE LA OFERTA

9.1.1 DEL MONTO Y SU VIGENCIA.

Consistirá en un instrumento financiero pagadero a la vista y con carácter irrevocable, por un monto de \$ 100.000.- (cien mil pesos), extendida a nombre de:

Nombre : DEPARTAMENTO DE EDUCACION MUNICIPAL DE QUILLOTA.

RUT : 61.930.600-7.

Vigencia : 60 días corridos a contar de la fecha de Cierre Electrónico y Recepción de Ofertas indicada a través del sistema de Chile Compra.

La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta será causal para declarar al oferente fuera de bases, perdiendo en forma inmediata su derecho a seguir participando del proceso de licitación.

Cabe señalar que desde el momento que el proponente publica su oferta en el portal de Chile Compra, queda obligado a mantener su monto durante todo el período de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta. Si transcurrido dicho plazo no se adjudicara la Propuesta, el proponente queda libre de todo compromiso pudiendo recuperar la Garantía presentada.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Administración Red-q 3. Finanzas Red-q 4. Administración Municipal
5. Jurídico
6. Comisión Evaluadora (Fabiana Lazo Flores - Daniel Flores Hidalgo - Juan Carlos González)
7. ITO (Liliana Fariña Guajardo – Siomara Tapia Astudillo – Silvana Cubillos Catalán - Patrcio Vargas Lara – Freddy González Madrid – Pablo Díaz Botarro – Marcela Peñailillo Nuñez – marcos berenguela Silva – Juan Francisco Lagos Catril – Natalia Morales Guzmán)
8. Secretaría Municipal.



Respecto a los Proponentes que no resulten adjudicados y/o seleccionados, la garantía se mantendrá hasta que el proponente adjudicado proceda a firmar el contrato y rendir la Garantía de Fiel Cumplimiento del mismo.

Dado lo anterior, aquellos Proponentes no favorecidos deberán solicitar dicha devolución por escrito a Departamento de Educación de la Municipalidad de Quillota, quien dará el visto bueno para su retiro físico en Área de Finanzas.

9.1.2 DE LA FORMA DE PRESENTACION.

La entrega de la Garantía de Seriedad de la Oferta deberá realizarse en alguna de las siguientes formas: en forma física o mediante garantía electrónica.

a) Si se realiza en forma física, deberá hacerse llegar por medio de un sobre, en dependencias del Departamento de Educación, ubicada en calle Esmeralda N°625, comuna de Quillota, (costado de Santiago Escutti Orrego) hasta el día y hora señalados para el Cierre Electrónico de la licitación.

El sobre que contenga la garantía deberá ser caratulado en su cara exterior en forma clara y precisa, entre otras cosas con:

- ID (N°) de identificación de la licitación entregado por ChileCompra.
- Nombre del llamado a Licitación.
- Nombre completo del Proponente.
- Cédula de Identidad y/o RUT del Proponente.

La presentación de lo indicado, se certificará con la confección de un Acta de Recepción de Documentos, en donde se anotará entre otras cosas, el nombre y cédula de identidad de la persona que realiza la entrega, así como la hora efectiva de ésta, para finalmente proceder a firmar dicha acta.

b) En el caso que el oferente opte por la emisión de una garantía electrónica, no es necesaria su presentación física, pero sí deberá adjuntar dicha caución en los anexos administrativos de la oferta. Al momento de la apertura de las ofertas, se constatará la presencia de este documento.

En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma

Los proponentes que no cumplan con la presentación de la garantía de Seriedad de la Oferta serán declarados fuera de bases, perdiendo de inmediato el derecho de seguir participando con el proceso licitatorio, aun cuando hayan realizado su oferta Económica a través del Portal ChileCompra.

9.1.3 DE LA GLOSA.

La glosa será la siguiente: "Para garantizar la presentación y seriedad de la oferta de la licitación pública ID 2833-46-LE22, del proyecto denominado CONCESION DE KIOSCO SALUDABLES PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DE LA RED-Q COMUNA DE QUILLOTA"

9.1.4 COBRO DE LA GARANTÍA.

La garantía se hará efectiva, sin notificación ni forma de juicio en los siguientes casos:

a) Si el Proponente retira la oferta durante el proceso licitatorio o se comprueba por la Comisión Evaluadora de Licitación la falsedad de la información presentada en documentos de módulos de anexos Administrativo, Técnico y Económico.

b) Si, una vez aceptada la oferta (resuelta la adjudicación vía Decreto Alcaldicio), el adjudicatario no procediese a firmar el contrato o no haya hecho entrega de los

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Administración Red-q 3. Finanzas Red-q
4. Administración Municipal
5. Jurídico
6. Comisión Evaluadora (Fabiana Lazo Flores - Daniel Flores Hidalgo - Juan Carlos González)
7. ITO (Liliana Fariña Guajardo – Siomara Tapia Astudillo – Silvana Cubillos Catalán - Patrcio Vargas Lara – Freddy González Madrid – Pablo Díaz Botarro – Marcela Peñailillo Nuñez – marcos berenguela Silva – Juan Francisco Lagos Catril – Natalia Morales Guzmán)
8. Secretaría Municipal.

correspondientes documentos de garantía contractual, dentro del plazo establecido en las presentes Bases.

9.1.5 DE SU DEVOLUCION

Esta garantía, será restituida por el Departamento de Educación Municipal de Quillota en forma definitiva contra entrega de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, debiendo para este efecto el adjudicatario, solicitar su devolución por escrito a dicha unidad quien dará el visto bueno para su retiro.

9.2 DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

9.2.1 DEL MONTO Y SU VIGENCIA

El Proponente adjudicado deberá entregar al momento de la suscripción del contrato, uno o más instrumentos financieros de la misma naturaleza pagaderos a la vista y con carácter de irrevocable, que en conjunto representen el 5% del monto total de cada Kiosco Concesionado y por cada línea adjudicada, tomada en pesos chilenos y extendida a nombre del Departamento de Educación Municipal de Quillota, RUT N° 61.930.600-7, con la finalidad de garantizar el correcto y oportuno fiel cumplimiento del contrato y de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores del adjudicatario, contratista y subcontratistas, según corresponda.

La vigencia de esta garantía será el Plazo de la concesión Ofertada en días corridos, más sesenta (60) días hábiles adicionales, necesarios para el término efectivo del contrato, los que serán contados desde la fecha de firma del acta de Inicio de la Concesión de cada Establecimiento. En ningún caso, este plazo adicional podrá ser inferior a 60 días hábiles contados desde el último mes de concesión, debiendo el contratista, si fuere necesario, extender la vigencia de la caución de fiel cumplimiento de contrato.

9.2.2 DE LA GLOSA.

La glosa será la siguiente: "Para garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato de la licitación pública ID 2833-46-LE22, del proyecto denominado CONCESION DE KIOSCO SALUDABLES PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DE LA RED-Q COMUNA DE QUILLOTA", en este caso, (indicar establecimiento concesionado y adjudicado), y el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores del contratante.

9.2.3 DEL COBRO DE LA GARANTÍA.

En el evento que el proponente contratado no cumpla con las obligaciones y/o plazos que establecen las presentes bases y contrato respectivo, la Municipalidad de Quillota, tendrá el derecho de hacer efectivo el cobro de la garantía, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza, para con cargo a ella, cobrarse las indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento y sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle, para el completo resarcimiento de los perjuicios efectivamente ocasionados.

En caso de aprobarse aumentos de plazo, ya sea por modificación de la concesión convenido, se deberá modificar el contrato respectivo. Al mismo tiempo se deberán modificar la fecha de vencimiento de la garantía en igual cantidad de días del aumento de plazo.

10.- ANTECEDENTES A PRESENTAR

Los Proponentes interesados, deberán realizar su oferta a través del sistema de información de la plataforma de licitaciones de ChileCompra (www.mercadopublico.cl), debiendo para ello ingresar en forma digital o electrónica, en el módulo de anexos Administrativos, Técnico y Económico, según corresponda lo siguiente:

Cabe señalar que la Municipalidad de Quillota se reserva el derecho de verificar la autenticidad de los datos informados.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Administración Red-q 3. Finanzas Red-q
4. Administración Municipal
5. Jurídico
6. Comisión Evaluadora (Fabiana Lazo Flores - Daniel Flores Hidalgo - Juan Carlos González)
7. ITO (Liliana Fariña Guajardo – Siomara Tapia Astudillo – Silvana Cubillos Catalán - Patrcio Vargas Lara – Freddy González Madrid – Pablo Díaz Botarro – Marcela Peñailillo Nuñez – marcos berenguela Silva – Juan Francisco Lagos Catril – Natalia Morales Guzmán)
8. Secretaría Municipal.

La documentación de respaldo podrá presentarse de manera física en sobre cerrado, en la oficina de RED-Q, ubicada en Esmeralda N°625, el día y la hora indicada en portal, no obstante el oferente deberá subir la oferta y el formulario de Identificación del oferente a través del Portal de Chile compra.

10.1.- DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO A PRESENTAR

Física y/o a través de Plataforma del Portal Chile Compra. Deberá presentar los siguientes documentos

- a) Identificación del Oferente (FORMULARIO 1): indicando Nombre, Rut, Domicilio. Junto con ello, deberá adjuntar certificado de antecedentes al día, otorgado por el Registro Civil.
Fotocopia de Cédula de Identidad en caso de personas naturales; y antecedentes legales de constitución y vigencia, en caso personas jurídicas, además de la Cédula de Identidad del representante legal
- b) Garantía de Seriedad de la Oferta: Se deberá rendir caución o garantía la cual será extendida a nombre del Departamento de Educación Municipal de Quillota, su monto y plazo de vigencia se encuentra definido en el punto 9.1 de las presentes Bases.
- c) Listado con los productos a expender en el kiosco (FORMULARIO 2). Calidad de los productos, podrá además del listado mencionar (no siendo esto una obligación) estrategias de promoción de alimentación saludable, orientada al fomento y promoción de los principios que forman parte de la ley 20.606 sobre composición nutricional de los alimentos y su publicidad.
- d) Proposición de precio de la concesión (FORMULARIO 3), El precio ofertado no podrá ser inferior según corresponda al que se establece en el punto 7.4 de las presentes bases Precios Mínimos a Ofertar de Bases Técnicas, además debe señalar el N° de cuotas y mes en que se cancelará ésta.
- e) Antecedentes de experiencia anterior en actividades similares a la materia del encargo, en la explotación de servicios en locales establecidos para la venta de producto de alimentación saludable en los últimos 5 años (FORMULARIO 4), cada una de las certificaciones que se indican en el presente anexo, deben ser obligatoriamente acreditadas por un certificado emitido y firmado por el mandante. Aquellas certificaciones que no guarden relación con el objeto de la licitación, no serán consideradas en la respectiva pauta de evaluación.
- f) Certificado del Director del Establecimiento, en caso de ser concesionario antiguo, que cumplió en la totalidad las exigencias del año en que se ejerció concesión.

La presentación de todos y cada uno de los documentos señalados precedentemente es requisito imprescindible para participar válidamente en la oferta, de modo que la no presentación de alguno de ellos, constituye causal suficiente para rechazar la oferta.

El proponente adjudicado deberá realizar los siguientes trámites, una vez adjudicada la concesión:

- 1.- El Oferente debe estar inscrito en Chile Proveedores.
- 2.- Debe tener o tramitar Patente Municipal
- 3.- Iniciación de Actividades SII, indicando la dirección donde funcionará el kiosco.
- 4.-Resolución Sanitaria expendio o elaboración de alimentos.

Nota: Los trámites señalados precedentemente deben realizarse en el menor plazo posible, el que con todo no podrá exceder del mes de febrero de 2023, puesto que en caso de incumplimiento no se podrá dar inicio efectivo a la concesión.

5.-Suscribir el respectivo contrato de concesión del kiosco el que será puesto a disposición para su firma por el Departamento Jurídico de la Municipalidad de Quillota, y el Proponente adjudicado tendrá el plazo de 5 días hábiles, contados desde la fecha de Notificación de la Adjudicación a través del sistema Chile Compra para suscribir el contrato respectivo y entregar Boletas de Garantía.

Todos los gastos del contrato que se originen por su celebración y/o protocolización, serán de cargo exclusivo del Adjudicatario. Quien deberá hacer entrega de dos copias a la Municipalidad en el plazo de 05 días hábiles desde su suscripción.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Administración Red-q
3. Finanzas Red-q
4. Administración Municipal
5. Jurídico
6. Comisión Evaluadora (Fabiana Lazo Flores - Daniel Flores Hidalgo - Juan Carlos González)
7. ITO (Liliana Fariña Guajardo – Siomara Tapia Astudillo – Silvana Cubillos Catalán - Patrcio Vargas Lara – Freddy González Madrid – Pablo Díaz Botarro – Marcela Peñailillo Nuñez – marcos berenguela Silva – Juan Francisco Lagos Catril – Natalia Morales Guzmán)
8. Secretaría Municipal.

La inobservancia de las obligaciones consistentes en suscribir el contrato dentro del plazo señalado, sea por desistimiento o simple omisión, habilita a la I. Municipalidad de Quillota para dejar sin efecto la adjudicación y hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta. Dichas acciones, una vez aplicadas, tendrán carácter de irreversibles, en cuyo evento y sin llamar a una nueva licitación, la I. Municipalidad de Quillota podrá proponer adjudicar la licitación a los otros proponentes participantes en el orden en que hubiesen sido evaluados.

Nota: En el caso que postule a dos establecimientos, se deberá agregar el formulario 1 y 3 para cada uno.

11.- PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN.

La evaluación de la propuesta será realizada por una Comisión Evaluadora de Licitación, nombrada exclusivamente para la materia de encargo. Esta evaluación se realizará en conformidad con metodología establecida en las Bases Técnicas.

El análisis de las propuestas presentadas, se realizará exclusivamente en base a los antecedentes efectivamente entregados por cada Proponente (Portal de Chile Compra, sus Documentos Administrativos y Propuesta Técnico - Económica), de manera tal que la Comisión pueda ponderar los aspectos y objetivos principales de la materia del adquisición. Toda información que se demuestre sea falsa, alterada o maliciosamente incompleta y que altere el principio de igualdad de los Oferentes será estimada fraudulenta, siendo causal de eliminación del Oferente de la etapa de evaluación y adjudicación de la propuesta.

En tal evento, los proponentes participantes que sean afectados por dicha resolución declinan efectuar cualquier acción que pretenda indemnización alguna por este hecho, entendiendo la facultad privativa del Municipio para decidir lo que sea más conveniente a sus intereses.

De dicha evaluación emanará un Informe Técnico de Adjudicación, en el cual se consignarán las razones técnicas, financieras y jurídicas de la ponderación obtenida por cada una de las ofertas presentadas. Cabe señalar que, la aplicación de la metodología establecida en las Bases Técnicas Especiales, dará como resultado final en orden descendente de una propuesta de adjudicación, la cual será validada por el Sr. Alcalde o el Concejo Municipal según corresponda. En todo caso y según corresponda, la I. Municipalidad de Quillota se reserva el derecho de efectuar un nuevo proceso de licitación.

12.- CRITERIOS DE EVALACION

La Comisión Evaluadora propondrá al Alcalde y al Concejo Municipal cada una de las ofertas, adjudicando a la oferta más conveniente. En caso que dicho adjudicatario no firme oportunamente o termine anticipadamente su contrato de concesión por cualquier causal, la RED-Q podrá libremente escoger como sustituto a cualquier otro oferente al mismo kiosco, por el plazo (meses) que resten del período de concesión.

	CRITERIO DE EVALUACION	FACTOR
A)	Oferta económica	30%
B)	Experiencia de los oferentes	20%
C)	Alimentos saludables y permitidos por Ley N° 20.606	40%
D)	Cumplimiento de los requisitos formales	10%

A) OFERTA ECONÓMICA (30%)

La oferta corresponde al valor de aporte de concesión anual del kiosco por cada establecimiento según lo mencionado en formulario N°3.

El puntaje máximo lo tendrá aquel oferente que presente un monto en su oferta económica mayor. (más conveniente), las demás serán evaluadas de la siguiente manera:

$$PjeOi = (Oi/Oe) * 10$$

Donde:

PjeOi : puntaje obtenido por oferente

Oe : Oferta de mayor precio

DISTRIBUCIÓN:

- Control Interno
- Administración Red-q 3.
- Finanzas Red-q 4.
- Administración Municipal
- Jurídico
- Comisión Evaluadora (Fabiana Lazo Flores - Daniel Flores Hidalgo - Juan Carlos González)
- ITO (Liliana Fariña Guajardo – Siomara Tapia Astudillo – Silvana Cubillos Catalán - Patrcio Vargas Lara – Freddy González Madrid – Pablo Díaz Botarro – Marcela Peñailillo Nuñez – marcos berenguela Silva – Juan Francisco Lagos Catril – Natalia Morales Guzmán)
- Secretaría Municipal.

Oi : Oferta del Oferente.

B) EXPERIENCIA DE LOS OFERENTES (20%)

Se evaluará según lo indicado en formulario N°4, de las presentes bases, relacionado a las actividades realizadas durante los 5 años anteriores, que tengan que ver con la materia del encargo, se otorgará puntaje según la siguiente tabla:

Expendio de alimentos en locales establecidos para la venta durante los últimos 5 años	Puntaje
Acredita 7 o más contratos	10 pts.
Acredita entre 4 y 6 contratos	6 pts.
Acredita entre 1 y 3 contratos	3 pts.
No informa o no acredita	1 pts.

C) ALIMENTACIÓN SALUDABLE Y PERMITIDA POR LEY N° 20.606 ((40%))

Se evaluará según la cantidad de productos mencionados en el formulario N°2, se otorgará 10 puntos (puntaje máximo), a oferente que presente mayor cantidad de alimentos saludables. Para los demás oferentes se les otorgará puntaje según la siguiente fórmula.

$$PjeOI = (Oi/Oe) * 10$$

Donde:

PjeOi : puntaje obtenido por oferente

Oe : Oferta con mayor cantidad de alimentos saludables

Oi : Oferta del Oferente.

D) CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS FORMALES (10%)

Los proponentes que hayan presentado todos los antecedentes al momento de la apertura de las ofertas, se les asignará el puntaje de 10 puntos en este factor de Cumplimiento de Requisitos Formales.

Aquellos proponentes que no hayan presentado todos los antecedentes requeridos al momento de la apertura de la oferta o bien los hayan presentado con posterioridad de ésta, se les asignará el puntaje de 1 punto en el Factor de Cumplimiento de Requisitos Formales.

CLASIFICACIÓN	PUNTAJE
Cumple con los Requisitos Formales en Tiempo y Forma	10
Incumple con los Requisitos Formales en Tiempo y Forma	1

De este proceso la comisión evaluadora emanará un informe donde mencionará los cálculos y por menores que se puedan producir en dicha evaluación.

Las propuestas de adjudicación se darán a conocer a Alcalde y el Concejo Municipal para su aprobación o rechazo.

La licitación se entenderá oficialmente adjudicada, una vez que la Ilustre Municipalidad de Quilota así lo dictamine a través de la emisión de un Decreto Alcaldicio, en el cual, entre otras cosas, se deberá consignar el nombre del oferente favorecido (persona natural y/o jurídica) denominada "Adjudicatario".

Cuando la adjudicación no se realice dentro del plazo señalado en las bases de licitación publicada en el Portal Electrónico Mercado Publico, el municipio a través de su Unidad Técnica encargada del proceso Licitatorio, informará en el Sistema de Información las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar e indicara un nuevo plazo para la adjudicación.

DISTRIBUCIÓN:

- Control Interno
- Administración Red-q 3. Finanzas Red-q 4. Administración Municipal
- Jurídico
- Comisión Evaluadora (Fabiana Lazo Flores - Daniel Flores Hidalgo - Juan Carlos González)
- ITO (Liliana Fariña Guajardo – Siomara Tapia Astudillo – Silvana Cubillos Catalán - Patrcio Vargas Lara – Freddy González Madrid – Pablo Díaz Botarro – Marcela Peñailillo Nuñez – marcos berenguela Silva – Juan Francisco Lagos Catril – Natalia Morales Guzmán)
- Secretaría Municipal.



Una vez adjudicado con su respectivo contrato, se coordinará una reunión con Unidad Técnica es decir el Departamento de Educación Municipalidad de Quillota de manera de orientar al concesionario en el correcto funcionamiento en coordinación con cada director.

13.- RESOLUCION DE EMPATES

Si en la evaluación de las ofertas se produjera un empate entre dos o más oferentes, la evaluación final se determinará según la oferta que haya obtenido el mayor puntaje en criterio Económico, si el empate persistiera se adjudicará al oferente que obtenga mayor puntaje en criterio Calidad de los Productos.

14.- COMISIÓN EVALUADORA

La comisión evaluadora estará a cargo para la Licitación Pública denominada "CONCESIÓN DE KIOSCO SALUDABLES PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DE LA RED-Q COMUNA DE QUILLOTA" por funcionarios designados por la I. Municipalidad de Quillota

15.- SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y GARANTÍAS.

Una vez resuelta la licitación, el Adjudicatario, previo a la suscripción del respectivo contrato, deberá certificar que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores de CHILE COMPRA y en caso de tratarse de una Unión Temporal de Proveedores, sin perjuicio de acreditar su inscripción y habilidad respecto de cada uno de sus integrantes, deberá hacer entrega del documento en el cual conste el acuerdo de constitución de dicha unión, so pena de resolverse la adjudicación en caso de incumplimiento. En dicho documento se deberá establecer, además, la solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con la Municipalidad y se deberá nombrar un representante o apoderado común con poderes suficientes. La vigencia de la Unión Temporal de Proveedores no podrá ser inferior al plazo de vigencia del contrato adjudicado.

Dicho contrato será redactado por la Unidad de Asesoría Jurídica de la Municipalidad y se entenderá perfeccionado con la firma del Sr. Alcalde de la Municipalidad de Quillota y del oferente adjudicado de la presente licitación.

El Proponente adjudicado tendrá el plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de Notificación de la Adjudicación a través del sistema Chile Compra para suscribir el contrato.

Todos los gastos del contrato que se originen por su celebración y/o protocolización, serán de cargo exclusivo del adjudicatario, quien deberá hacer entrega de dos (2) copias a la Municipalidad en el plazo de cinco (05) días hábiles, desde su suscripción

Deberá presentar Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, según lo solicitado en punto 9.2, al momento de la presentación del contrato protocolizado.

La inobservancia de las obligaciones consistentes en suscribir el contrato dentro del plazo señalado, sea por desistimiento o simple omisión, habilita a la I. Municipalidad de Quillota para dejar sin efecto la adjudicación y hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta.

Dichas acciones, una vez aplicadas, tendrán carácter de irreversibles, en cuyo evento y sin llamar a una nueva licitación, la I. Municipalidad de Quillota podrá proponer adjudicar la licitación a los otros proponentes participantes en el orden en que hubiesen sido evaluados.

16.- SISTEMA DE PAGO.

El Oferente adjudicado deberá dar cumplimiento al pago por concesión según lo establecido en su oferta económica. Cada uno de los pagos se debe realizar de acuerdo con lo estipulado en formulario N°3, ya sea esto en pagos mensuales, anuales, etc. Esto quedara plasmado en Contrato respectivo. Cabe destacar que el periodo de pago deberá ser el mismo que la concesión, es decir, según el periodo calendario escolar (marzo a diciembre considere vacaciones de invierno). El pago de la concesión no podrá ser disminuido en ningún imprevisto o aumento de gastos operacionales que puedan afectar la rentabilidad del concesionario, debiendo ser pagado si es en forma mensual dentro de los

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Administración Red-q 3. Finanzas Red-q
4. Administración Municipal
5. Jurídico
6. Comisión Evaluadora (Fabiana Lazo Flores - Daniel Flores Hidalgo - Juan Carlos González)
7. ITO (Liliana Fariña Guajardo – Siomara Tapia Astudillo – Silvana Cubillos Catalán - Patrcio Vargas Lara – Freddy González Madrid – Pablo Díaz Botarro – Marcela Peñailillo Nuñez – marcos berenguela Silva – Juan Francisco Lagos Catril – Natalia Morales Guzmán)
8. Secretaría Municipal.

primeros 10 días de cada mes, siendo el pago anual, deberá ser cancelado los primeros 30 días del año académico.

El pago de la concesión deberá ser pagado a la dirección de cada establecimiento educacional.

17.- DE LAS OBLIGACIONES DEL PROPONENTE.

Sin perjuicio del fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones que estas Bases Administrativas, y el Decreto de Adjudicación impongan al Proponente, éste deberá asumir directa y exclusivamente a su cargo: El compromiso del servicio, el cual se concreta con la firma del Contrato y Entrega de garantía de fiel cumplimiento de contrato. El proponente responderá por todos los daños y perjuicios que se causaren a terceros, durante o con motivo del cumplimiento que el contrato respectivo le impongan, debiendo éste tomar todas las providencias del caso.

El proponente deberá además:

Acatar y dar cumplimiento a lo indicado en las Bases Administrativas Generales, Bases Técnicas, por lo cual el proponente no podrá presentar ninguna excusa por omisión o desconocimiento.

18.- DE LAS OBLIGACIONES DE LA CONCESIÓN

- a) La concesionaria deberá cumplir las normas internas de funcionamiento de los establecimientos educacionales, determinadas por sus Directores, el Director del Departamento de Administración Municipal y la Ilustre Municipalidad de Quillota.
- b) Los kioscos deberán funcionar en todas las jornadas en que funcione el establecimiento, dependiendo si el establecimiento funciona o no bajo el régimen de la Jornada Escolar Completa diurna y sólo en horarios de entradas, recreos, cambios de jornada y salida.
- c) La concesionaria deberá cumplir con lo establecido en la Guía de Kioscos y Colaciones Saludables, elaborada por el Departamento de Promoción de la Salud y Participación Ciudadana y Departamento de Nutrición y Alimentos de la División de Políticas Públicas Saludables y Promoción, de la Subsecretaría de Salud Pública, respecto a los alimentos que se pueden vender en su kiosco escolar, a los alimentos que no se pueden vender, comercializar, promocionar, publicitar ni regalar, declarando que tendrá presente las recomendaciones para una alimentación saludable establecidas en la mencionada Guía.
- d) La concesionaria deberá dar cabal cumplimiento a las disposiciones sanitarias y municipales, en especial en el expendio de alimentos perecibles y a las instrucciones y obligaciones emanadas del Servicio de Impuestos Internos y la Autoridad Sanitaria competente.
- e) En especial, serán requisitos indispensables para los concesionarios, la adecuada refrigeración de los alimentos perecibles que se expendan, debiendo contar con los artefactos idóneos; y la utilización de agua potable en las labores de higiene y limpieza de utensilios que sean necesarios para el efecto.
- f) La concesionaria será la única expendedora de alimentos al interior del establecimiento educacional.

Nota: Sin perjuicio de lo anterior, se hace presente que se podrán expender alimentos para recolectar dinero para actividades propias del establecimiento, previa autorización del Director y con una periodicidad no superior a una vez por semana.

- g) La Municipalidad de Quillota y el Departamento de Educación Municipal, no se hacen responsables de las pérdidas, robos, hurtos o deterioros que sufran tanto el kiosco, como los concesionarios; como tampoco, respecto del personal que los concesionarios mantengan en el kiosco.
- h) Se previene que el personal contratado por la concesionaria, en caso de existir, es de estricta responsabilidad del concesionario, quien deberá individualizarlo para dicho efecto ante el Director o Directora del establecimiento respectivo, no teniendo dicho personal vinculación contractual o legal alguna con la Corporación. De todas formas, una vez individualizado ante el Director o Directora del establecimiento

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Red-q 3. Finanzas Red-q 4. Administración Municipal 5. Jurídico 6. Comisión Evaluadora (Fabiana Lazo Flores - Daniel Flores Hidalgo - Juan Carlos González) 7. ITO (Liliana Fariña Guajardo – Siomara Tapia Astudillo – Silvana Cubillos Catalán - Patrcio Vargas Lara – Freddy González Madrid – Pablo Díaz Botarro – Marcela Peñailillo Nuñez – marcos berenguela Silva – Juan Francisco Lagos Catril – Natalia Morales Guzmán) 8. Secretaría Municipal.

respectivo, deberá acompañar certificado que acredite que la persona contratada con presenta inhabilidades para trabajar con niños.

- i) El suministro de electricidad y agua potable será de cargo y responsabilidad del respectivo establecimiento educacional, el cual no podrá ser interrumpido o desconectado en caso alguno, salvo si el concesionario estuviere en mora en el pago de sus mensualidades, situación que será acreditada por el Director del Establecimiento Educacional al Departamento de Educación municipal, sin esta certificación no podrá procederse al corte de suministro de parte del respectivo Director de cada establecimiento. Será responsabilidad del concesionario instalar remarcadores o medidores individuales de consumo de electricidad y agua de cada kiosco dentro del período del primer trimestre del contrato.
- j) El concesionario mantendrá los kioscos en perfecto estado de conservación e higiene, siendo de su costo los gastos emanados por su mantenimiento, así como también, la instalación eléctrica, la cual deben cumplir con la normativa respectiva.
- k) Al expirar el contrato, se entregará el kiosco y/o lugar donde se encuentra instalado, en perfecto estado de conservación, el cual será recepcionados por el Director del establecimiento, el que a su vez, informará a la Corporación Municipal, por escrito.

19.- CLÁUSULA PROHIBICIÓN

Queda prohibido al concesionario subarrendar o ceder total o parcialmente a cualquier título del espacio de terreno y/o kiosco adjudicado.

20.- FORMALIZACIÓN DE LA LICITACIÓN.

Se Formalizará con la adjudicación, la Posterior firma del contrato respectivo y la entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato, para dar inicio al servicio de concesión al comienzo del año escolar 2023.

21.- MULTAS POR INCUMPLIMIENTO.

En caso de incumplir con las obligaciones de la concesión, se aplicará una multa monetaria conforme lo dispuesto en el artículo 79 ter del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, que se detallan a continuación:

El tope máximo por concepto de multas será de 80 UTM. Dichas multas serán diarias o por evento, y se aplicarán según lo siguiente

- a) 1 UTM, por cada día que deje de prestar el servicio el servicio concesionado, salvo que la prestación del servicio a juicio de la Municipalidad no sea imputable al concesionario.
- b) 2 UTM, por incumplimiento en higiene y normas sanitarias, de acuerdo con reglamento sanitario de los alimentos por parte del personal contratado en el servicio ofertado.
- c) 0,5 UTM, diarias, por cada acceso de personal no autorizado, a las instalaciones para ejecutar labore del servicio contratado
- d) 1 UTM por cada conducta inapropiada del personal de la empresa en el desempeño de sus tareas para el servicio contratado.
- e) 1 UTM por evento, por el incumplimiento a cualquier de las obligaciones establecidas en las presentes Bases Administrativas.
- f) 1 UTM por cualquier otro tipo de incumplimiento no mencionado en las presentes bases y que atenten al buen funcionamiento de los servicios presentados.
- g) 5 UTM. Por no cumplir con el plazo de retiro de los productos del kiosco, una vez finalizado cada período de contrato.

El valor de la UTM a considerar será correspondiente al día del pago de la multa.

La exigencia de las multas serán responsabilidad del director o directora de cada establecimiento o quien designe la dirección. Debiendo dar aviso mediante oficio al Departamento de Educación Municipal. Éste realizará el trámite administrativo correspondiente para dar cumplimiento a lo solicitado. Esta unidad técnica se encargará de notificar por escrito al contratista mediante carta, el hecho de constatar el incumplimiento de una o varias obligaciones y el día y la hora en que se constata. En esta notificación se indicará cuales son las obligaciones incumplidas y como se verifica su incumplimiento.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Red-q 3. Finanzas Red-q 4. Administración Municipal 5. Jurídico 6. Comisión Evaluadora (Fabiana Lazo Flores - Daniel Flores Hidalgo - Juan Carlos González) 7. ITO (Liliana Fariña Guajardo – Siomara Tapia Astudillo – Silvana Cubillos Catalán - Patrcio Vargas Lara – Freddy González Madrid – Pablo Díaz Botarro – Marcela Peñailillo Nuñez – marcos berenguela Silva – Juan Francisco Lagos Catril – Natalia Morales Guzmán) 8. Secretaría Municipal.

La concesión tendrá un plazo de tres días hábiles administrativos, a contar de la notificación, para formular las alegaciones, descargos u observaciones respecto al mismo, las que deberán presentarse por escrito debidamente fundada ante el encargado de la unidad técnica es decir el Departamento de Educación municipalidad de Quillota, quien resolverá dentro de los tres días hábiles administrativos siguientes a la fecha de su recepción.

Estas multas serán pagadas por la concesión en un plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que la aplica o de la resolución que resuelve la reconsideración o reposición de la multa o interposición de cualquier otro recurso en su caso

22.- TÉRMINO ANTICIPADO DE CONTRATO.

El contrato se entenderá resuelto administrativamente, por incumplimiento grave de parte del contratista de las obligaciones contraídas en virtud del contrato, previo informe fundado por Unidad Técnica, que deberá ser puesto en conocimiento del adjudicatario para que éste formule sus descargos, por escrito, dentro del término de cinco (5) días hábiles y con lo que exponga, o en su rebeldía, el Alcalde podrá decretar la resolución o término del contrato, por medio de decreto alcaldicio fundado. Contra esta decisión procederá recurso de reconsideración, en los términos previstos en la ley N°19.880. Las notificaciones se practicarán personalmente o por carta certificada.

El ejercicio de la atribución antes señalada no dará lugar a derecho de indemnización de ningún tipo a favor del contratista, por este hecho o de cualquier otro en que haya participado, en su desarrollo o ejecución, perdiendo como sanción tan pronto como se ponga término anticipado al contrato, la garantía que avala el cumplimiento de éste, sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle a la Municipalidad de Quillota para el completo resarcimiento de los perjuicios efectivamente ocasionados.

En especial, las siguientes causales darán lugar al término inmediato y anticipado al contrato, no siendo éstas taxativas:

- a. Cuando el concesionario no cumpla con las normas sanitarias que rigen el expendio de alimentos perecibles.
- b. Cuando el concesionario sea sorprendido vendiendo productos prohibidos o no autorizados, o si los mantiene en el kiosco sin la refrigeración necesaria.
- c. Cuando el concesionario, habiendo suscrito el contrato de concesión, no consigne las anualidades correspondientes o mensualidades o trimestrales, según lo mencionado en su propuesta económica (formulario N°3).
- d. Cuando el concesionario infrinja las normas internas del establecimiento educacional, en particular, aquellas que dicen relación con la convivencia escolar.
- e. En general, cuando el concesionario no de cumplimiento a alguna de las normas impuestas en estas bases o en el contrato respectivo.

Quillota, diciembre 2022.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Administración Red-q
3. Finanzas Red-q
4. Administración Municipal
5. Jurídico
6. Comisión Evaluadora (Fabiana Lazo Flores - Daniel Flores Hidalgo - Juan Carlos González)
7. ITO (Liliana Fariña Guajardo – Siomara Tapia Astudillo – Silvana Cubillos Catalán - Patrcio Vargas Lara – Freddy González Madrid – Pablo Díaz Botarro – Marcela Peñailillo Nuñez – marcos berenguela Silva – Juan Francisco Lagos Catril – Natalia Morales Guzmán)
8. Secretaría Municipal.

**FORMULARIO N°1
IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE**

N° DE ADQUISICION	2833-46-LE22
NOMBRE DE LA LICITACION	CONCESIÓN DE KIOSCOS SALUDABLES PARA ESTABLECIMIENTOS DE LA RED-Q.

NOMBRE DEL PROPONENTE	
CEDULA DE IDENTIDAD /RUT	

NOTA: Marque con una X su respuesta.

DOCUMENTOS ACREDITADOS REGISTRO DE CHILE PROVEEDORES	SI		NO	
---	----	--	----	--

REPRESENTANTE LEGAL:

NOMBRE	
CEDULA DE IDENTIDAD	
DOMICILIO	
FONO/CELULAR	
COMUNA	
CORREO ELECTRONICO	

SOCIOS O PRINCIPALES ACCIONISTAS Y PARTICIPANTES EN LA EMPRESA:

N°	CEDULA DE IDENTIDAD	NOMBRE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION

FIRMA PROPONENTE
O REPRESENTANTE LEGAL

Quilota, __ de diciembre 2022

DISTRIBUCIÓN:

- Control Interno
- Administración Red-q
- Finanzas Red-q
- Administración Municipal
- Jurídico
- Comisión Evaluadora (Fabiana Lazo Flores - Daniel Flores Hidalgo - Juan Carlos González)
- ITO (Liliana Fariña Guajardo – Siomara Tapia Astudillo – Silvana Cubillos Catalán - Patrcio Vargas Lara – Freddy González Madrid – Pablo Díaz Botarro – Marcela Peñailillo Nuñez – marcos berenguela Silva – Juan Francisco Lagos Catril – Natalia Morales Guzmán)
- Secretaría Municipal.

OCS/DMB/FLF/mlj/

FORMULARIO N°2

N° DE ADQUISICION	2833-46-LE22
NOMBRE DE LA LICITACION	CONCESIÓN DE KIOSCOS SALUDABLES PARA ESTABLECIMIENTOS DE LA RED-Q.

NOMBRE DEL PROPONENTE	
CEDULA DE IDENTIDAD /RUT	

LISTADO DE PRODUCTOS A EXPENDER EN KIOSCO Y CALIDAD DE LOS PRODUCTOS

1.	17.	33.
2.	18.	34.
3.	19.	35.
4.	20.	36.
5.	21.	37.
6.	22.	38.
7.	23.	39.
8.	24.	40.
9.	25.	41.
10.	26.	42.
11.	27.	43.
12.	28.	44.
13.	29.	45.
14.	30.	46.
15.	31.	47.
16.	32.	48.

(ES FACTIBLE ANEXAR UNA MAYOR CANTIDAD DE LINEAS A LA TABLA, SEGÚN SEA EL DETALLE.

- CUALQUIER PRODUCTO QUE NO SE INDIQUE EN LA LISTA Y QUE QUIERA SER VENDIDO, DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DEL DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO CON CONOCIMIENTO DE RED-Q.
- LA EVALUACIÓN DE ESTA PARTIDA DEPENDERÁ DE LOS PRODUCTOS A VENDER, MIENTRAS MÁS SALUDABLES MEJOR SERÁ LA EVALUACIÓN.

FIRMA PROPONENTE
O REPRESENTANTE LEGAL

Quillota, ____ de diciembre de 2022

DISTRIBUCIÓN:

- Control Interno
- Administración Red-q
- Finanzas Red-q
- Administración Municipal
- Jurídico
- Comisión Evaluadora (Fabiana Lazo Flores - Daniel Flores Hidalgo - Juan Carlos González)
- ITO (Liliana Fariña Guajardo – Siomara Tapia Astudillo – Silvana Cubillos Catalán - Patricio Vargas Lara – Freddy González Madrid – Pablo Díaz Botarro – Marcela Peñailillo Nuñez – marcos berenguela Silva – Juan Francisco Lagos Catril – Natalia Morales Guzmán)
- Secretaría Municipal.

OCS/DMB/FLF/mlj/



**FORMULARIO N°3
PROPUESTA ECONÓMICA**

N° DE ADQUISICION	2833-46-LE22
NOMBRE DE LA LICITACION	CONCESIÓN DE KIOSCOS SALUDABLES PARA ESTABLECIMIENTOS DE LA RED-Q.

INDIVIDUALIZACIÓN LÍNEA Y ESTABLECIMIENTO AL QUE POSTULA:

NOMBRE COMPLETO DEL PROPONENTE:

CÉDULA DE IDENTIDAD:

DECLARO LO SIGUIENTE:

ME COMPROMETO A CANCELAR POR LA CONCESIÓN DE LA LÍNEA Y ESTABLECIMIENTO MENCIONADO EN EL INICIO, LA SUMA TOTAL DE \$ _____.

FORMA DE PAGO (marque con una X):

MENSUAL	<input type="checkbox"/>
ANUAL	<input type="checkbox"/>
SEMESTRAL	<input type="checkbox"/>
TRIMENTRAL	<input type="checkbox"/>

MES DE INICIO: _____

Quilota, ____ de diciembre 2022

FIRMA PROPONENTE
O REPRESENTANTE LEGAL

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Administración Red-q
3. Finanzas Red-q
4. Administración Municipal
5. Jurídico
6. Comisión Evaluadora (Fabiana Lazo Flores - Daniel Flores Hidalgo - Juan Carlos González)
7. ITO (Liliana Fariña Guajardo – Siomara Tapia Astudillo – Silvana Cubillos Catalán - Patrcio Vargas Lara – Freddy González Madrid – Pablo Díaz Botarro – Marcela Peñailillo Nuñez – marcos berenguela Silva – Juan Francisco Lagos Catril – Natalia Morales Guzmán)
8. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/FLF/mlj/



EXPERIENCIA ANTERIOR
FORMULARIO N° 4

N° DE ADQUISICION	2833-46-LE22
NOMBRE DE LA LICITACION	CONCESIÓN DE KIOSCOS SALUDABLES PARA ESTABLECIMIENTOS DE LA RED-Q.

N°	EXPERIENCIA	FECHA DE DURACIÓN
1.-	_____	_____
2.-	_____	_____
3.-	_____	_____
4.-	_____	_____
5.-	_____	_____
6.-	_____	_____
7.-	_____	_____
8.-	_____	_____
9.-	_____	_____
10.-	_____	_____

Observación: el oferente debe adjuntar certificado de la experiencia indicada en el presente formulario, que debe ser relacionado a la materia del encargo (kioscos saludables).

FIRMA PROPONENTE O
REPRESENTANTE LEGAL

Quillota, ___ de diciembre de 2022

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Administración Red-q
3. Finanzas Red-q
4. Administración Municipal
5. Jurídico
6. Comisión Evaluadora (Fabiana Lazo Flores - Daniel Flores Hidalgo - Juan Carlos González)
7. ITO (Liliana Fariña Guajardo – Siomara Tapia Astudillo – Silvana Cubillos Catalán - Patrcio Vargas Lara – Freddy González Madrid – Pablo Díaz Botarro – Marcela Peñailillo Nuñez – marcos berenguela Silva – Juan Francisco Lagos Catril – Natalia Morales Guzmán)
8. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/FLF/mlj/

TERCERO: **CRÉASE** como Comisión para la Evaluación Técnica de la Adjudicación, la cual estará integrada por los siguientes funcionarios y/o quien les subrogue:

- **Fabiana Lazo Flores**, Ingeniero en Gestión Pública y Técnico en Construcción – Jefa Área Infraestructura e Informática.
- **Daniel Flores Hidalgo**, Ingeniero en Conectividad de Redes – Informático del Área Infraestructura e Informática.
- **Juan Carlos González**, Ingeniero en Informática – Encargado Unidad de Informática Red-Q.

CUARTO: **ESTABLÉCESE** que todos los miembros de esta comisión quedan nombrados pro tēpore como sujetos pasivos de la Ley N° 20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, y su Reglamento, mientras dure la evaluación de la propuesta.

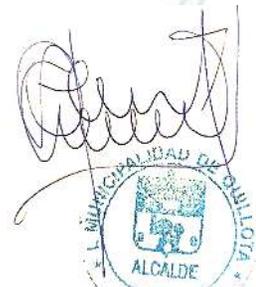
QUINTO: **DESÍGNASE** como **Inspector Técnico del Proyecto** a los siguientes funcionarios:

- **Liliana Fariña Guajardo**, Educadora Diferencial; directora Colegio Arauco sede básica y media o quien le subrogue.
- **Siomara Tapia Astudillo**, Profesora de Educación física; directora Colegio Deportivo y polivalente Santiago Escutti Orrego o quien le subrogue.
- **Silvana Cubillos Catalán**, Profesora General Básica; directora Escuela Superior N°1 o quien le subrogue.
- **Patricio Vargas Lara**, Profesor de filosofía; director Liceo Comercial o quien le subrogue.
- **Freddy González Madrid**, Profesor General Básica; director(s) Colegio La Palma o quien le subrogue
- **Pablo Díaz Botarro**, Profesor Historia y Geografía; director Escuela Abel Guerrero Aguirre o quien lo subrogue
- **Marcela Peñailillo Núñez**, Profesora General Básica; directora Liceo Agrícola o quien le subrogue.
- **Marcos Berenguela Silva**, Profesor Educación Física; director Colegio Republica de México o quien le subrogue.
- **Juan Francisco Lagos Catril**, Profesor General Básica; director Colegio Artístico Roberto Matta o quien le subrogue.
- **Natalia Morales Guzmán**; Profesora Educación Diferencial; directora (S) Escuela Las Pataguas o quien le subrogue.

SEXTO: **ADOPTÉ** el Director del Departamento de Educación RED-Q las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resoluc



Firmado Digitalmente por
DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
MINISTRO DE FE



Firmado Digitalmente por
OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Administración Red-q 3. Finanzas Red-q
4. Administración Municipal
5. Jurídico
6. Comisión Evaluadora (Fabiana Lazo Flores - Daniel Flores Hidalgo - Juan Carlos González)
7. ITO (Liliana Fariña Guajardo – Siomara Tapia Astudillo – Silvana Cubillos Catalán - Patrcio Vargas Lara – Freddy González Madrid – Pablo Díaz Botarro – Marcela Peñailillo Núñez – marcos berenguela Silva – Juan Francisco Lagos Catril – Natalia Morales Guzmán)
8. Secretaría Municipal.